

Ley N° 23.897

Derógase el artículo 34 de la Ley 23.697.

Sancionada: Setiembre 29 de 1990.

Promulgada de Hecho: Octubre 23 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Derógase el artículo 34 de la Ley 23.697.

ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO R PIERRI. – EDUARDO MENEM. - Juan Estrada. - Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VÉINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

